

## LEY N° 2321

## INCORPORACION DE \$ 86.000.000 AL CALCULO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE

San Fernando del V. de Catamarca, 3 de diciembre de 1969

## VISTO:

El Decreto Nacional N° 7532/69 mediante el cual se acuerda a esta Provincia la Financiación sin cargo de reintegro del mayor déficit presupuestario correspondiente al año 1969, derivado del aumento de las remuneraciones del personal docente, y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar al Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente, la Partida de pesos Ochenta y Seis Millones Moneda Nacional (\$ 86.000.000,— M/N), como asimismo crear la correspondiente Partida de Gastos;

Que por Decreto Nacional N° 1020/69, se incrementan los sueldos para el personal docente nacional, por lo que se equipara los docentes provinciales, lo que demandará una erogación de \$ 86.000.000,— suma que se incrementa en el déficit presupuestario destinada a este fin;

Que conforme a la autorización dispuesta por el Artículo 4° del Decreto Nacional 7532/69 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

## LEY

Artículo 1°— Incorpórase al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto vigente, la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional, de la siguiente forma:

## 1— INGRESOS CORRIENTES

## 1.2— De Jurisdicción Nacional

## 1.2.03— Aportes no Reingresables

## 1.2.03.4— Decreto Nacional N° 7532/69

Art. 2°— Incrementase la siguiente Partida de Erogaciones en el Presupuesto vigente, la que tendrá la siguiente imputación:

Anexo «D» — Ministerio de Economía; Item 1— Ministerio; Finalidad 6— Desarrollo de la Economía; Sección 2— Gastos Figurativos; P.P. 14— Gastos Figurativos; pp. 1— Consejo General de Educación; sp. 01— Aporte al Presupuesto de Funcionamiento, en la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional.

Art. 3°— Incrementase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente del Consejo General de Educación, en la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional, en la siguiente forma:

## II — REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

## B) — Otras Remesas

## 3. — Aportes del Tesoro

## a) — Aportes al Presupuesto de Funcionamiento

Art. 4°.— Créase la siguiente Partida en el Presupuesto vigente del Consejo General de Educación, la que tendrá la siguiente imputación:

Anexo «B» — Ministerio de Gobierno; Organismos Descentralizados — Consejo General de Educación; Item 1 — Consejo; Finalidad 5 — Cultura y Educación; Sección 0 — Erogaciones Corrientes; Sector 1 — Funcionamiento; pp. 2 — Adicionales Planta Permanente; sp. 01 — Diferencia por Escalafón; P.P. 1 — Personal; en la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA  
Rodolfo Niederle  
Leopoldo R. Ceballos

## LEY N° 2322

## FACULTASE A ALUMNOS DE CENTROS EDUCACIONALES DEL ADULTO, A ERIGIR MONUMENTO A LA MADRE EN VILLA PARQUE CHACABUCO

San Fernando del Valle de Catamarca,  
4 de diciembre de 1969.

## VISTO:

El pedido formulado por los alumnos de los Centros Educativos Nros. 32 y 37, dependientes de la Dirección Nacional del Adulto que funcionan en Villa Parque Chacabuco (Cuartel 5°), Departamento Capital y, en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Provinciales por Decreto Nacional N° 2091/69,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

## LEY:

Art. 1° — Facúltase a los alumnos de los Centros Educativos Nros. 32 y 37 dependientes de la Dirección Nacional del Adulto, a erigir un monumento a LA MADRE, en la Plaza ubicada en la Villa Par-

que Chacabuco (Cuartel 5º), Departamento Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**BRIZUELA**  
*Rodolfo Niederle*

Ley N° 2323

**DONACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION A LA MUNICIPALIDAD DE EL RODEO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de diciembre de 1969.

Visto la autorización conferida por el Gobierno Nacional, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 1º — 3.1. del Decreto Nacional N° 2091 de fecha 2 de mayo de 1969,

**El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de  
L E Y :**

Art. 1º.— Dónase a favor de la Municipalidad de El Rodeo Departamento Ambato de esta Provincia, el sistema de iluminación a gas de mercurio instalado en la jurisdicción del citado Municipio, por el S.E.C.C.

Art. 2º.— Autorízase al S.E.C.C. a desafectar los materiales utilizados en la obra: «Sistema de Iluminación a Gas de Mercurio» en la Villa El Rodeo, Departamento Ambato de esta provincia, la que demandó una inversión en materiales de Dos Millones Setecientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos (\$ 2.709.541,— <sup>00</sup>/<sub>n</sub>) Moneda Nacional.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**BRIZUELA**  
*Rodolfo Niederle*  
*Leopoldo R. Ceballos*  
*Julio Ernesto Acosta*

Decreto E. N° 2384.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DE TURISMO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 1969.-

Expte. : D—1751/69.-

**V I S T O :**

Los estudios realizados por la Dirección Provincial de Turismo y Dirección de la Escuela Superior de Turismo, para dotar a

dicha Escuela de un nuevo plan de estudios y de un reglamento orgánico para el mejor gobierno de la misma, y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la idea básica que inspira la reestructuración propuesta en el primer caso, es la de abreviar la carrera de los guías turísticos que se capacitan en la referida escuela, reduciéndola a dos años de estudios en vez de los cuatros con que se venía desenvolviendo, con la posibilidad de crear luego una Licenciatura en Turismo, agregando dos años más de estudios de conformidad al apoyo que pudiera prestar en tal sentido la Universidad Nacional de Tucumán, para costear administrativamente dicha etapa cuanto para el reconocimiento oficial de los títulos que se expidan por parte de dicha casa de altos estudios;

Que en lo fundamental dicha reestructuración es compartida por la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales a fs. 9/12, insistiendo la misma que debe valorarse en todo momento la originalidad de la iniciativa que sirvió para crear esta Escuela, toda vez que se trata del único establecimiento de su tipo en la región noroeste y uno de los pocos que funcionan en el país;

Que del propio enfoque del problema realizado por dicha Subsecretaría, como del correspondiente intercambio de ideas con la Dirección Provincial de Turismo, a lo que sumóse luego la opinión de la misma Dirección de la Escuela Superior de Turismo, asistida esta última de la necesidad de un tercer curso de especialización con la incorporación de las siguientes asignaturas: Arqueología y Antropología, Relaciones Públicas, Práctica de Guía Turístico, Organización y Promoción Turística y Fotografía, con el agregado de la enseñanza del Inglés, por razones prácticas y de formación cultural, en los tres cursos de enseñanza propuestos, resulta que puede adoptarse como nuevo plan de Estudios el indicado a fs. 16, en un total de 52 horas de cátedra, o sea con 8 horas menos en relación al plan de 1968; respondiendo el mismo con amplitud a las necesidades del medio como de la misma región a quien se trata de servir;